HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de orientación sobre ventilación y prevención de humedad persistente en la vivienda, al tenor de la siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
24 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Incorporar orientación práctica sobre ventilación y prevención de humedad persistente en la asistencia técnica habitacional existente.
- Contribuir a que los procesos de autoconstrucción, ampliación y mejoramiento consideren riesgos del ambiente interior para la salud respiratoria.
- Aprovechar los instrumentos de asistencia técnica del Instituto de Vivienda sin crear un nuevo subsidio ni exigir obras adicionales.
- Respetar la normatividad constructiva y la competencia de las autoridades en salud y desarrollo urbano.

2. Introducción y antecedentes

La calidad de una vivienda no sólo depende de su superficie o de los materiales utilizados. Las condiciones de ventilación, filtraciones y humedad persistente pueden repercutir en el ambiente interior y en la salud de quienes la habitan.

En procesos de autoconstrucción, ampliación y mejoramiento, la asesoría técnica puede incluir recomendaciones sencillas para reducir la condensación, identificar posibles filtraciones y favorecer la ventilación adecuada al tipo de vivienda y al contexto climático. Se trata de orientar, no de imponer una modificación estructural específica a todas las casas.

3. Contexto mundial

Las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre calidad del aire interior, humedad y moho señalan asociaciones entre ambientes interiores húmedos y síntomas respiratorios, alergias y agravamiento del asma. Destacan la importancia de prevenir o minimizar la humedad persistente y el crecimiento microbiano en superficies interiores.

4. Contexto nacional

El derecho constitucional a la vivienda adecuada debe comprender la habitabilidad y la seguridad de los espacios. Sin sustituir normas técnicas, la asesoría sobre condiciones ambientales interiores puede complementar la capacitación a personas autoconstructoras y ejecutoras de mejoras habitacionales.

5. Contexto estatal

Tamaulipas reúne zonas costeras y húmedas, regiones expuestas a lluvias intensas y localidades con condiciones constructivas diversas. Por ello, la orientación debe adaptarse al clima y a las características de las viviendas, evitando recomendaciones uniformes que puedan ser inadecuadas.

El artículo 10, fracción VIII, de la Ley de Vivienda ya atribuye al Instituto la instrumentación de programas de asistencia técnica para autoconstrucción, ampliación y mejoramiento. La compilación consultada reporta como última reforma la del 8 de abril de 2026.

6. Contexto político-institucional

La salud tiene determinantes ambientales y habitacionales que requieren acción coordinada. La propuesta conserva al Instituto de Vivienda como autoridad responsable de la asistencia técnica y no convierte a ese organismo en prestador de servicios médicos. A su vez, no modifica atribuciones municipales de construcción ni regulación federal de salubridad.

7. Contexto técnico

- La modificación conserva la fracción VIII e incorpora una materia específica en las orientaciones de asistencia técnica existentes.
- El lenguaje 'orientación práctica' evita imponer un certificado, estudio diagnóstico o requisito adicional para obtener apoyo de vivienda.

- La ejecución podrá depender de materiales informativos y capacidades técnicas disponibles; la reforma no asegura ausencia absoluta de costos operativos, pero no ordena subsidios, obras ni contrataciones nuevas.

8. Contexto social

Las familias pueden enfrentar problemas de humedad y ventilación sin disponer de información suficiente para identificar sus causas. La orientación preventiva durante procesos de mejora habitacional puede favorecer decisiones más informadas y la búsqueda de asesoría profesional cuando sea necesario.

La información no reemplaza reparaciones materiales indispensables, la evaluación de daños por agua ni la atención clínica de síntomas persistentes. Su utilidad consiste en incorporar la perspectiva de salud respiratoria a intervenciones técnicas que ya existen.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 3. Salud y bienestar: reducción de exposiciones ambientales que pueden agravar problemas respiratorios.
- ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles: habitabilidad y mejora de condiciones de vivienda.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, en relación con salud y vivienda adecuada.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 58, fracción I, y 64, fracción I.
- Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, artículo 10, fracción VIII, compilación con última reforma del 8 de abril de 2026.
- Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b).

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente: La fracción VIII contempla programas de asistencia técnica para autoconstrucción, ampliación y mejoramiento habitacional que ya elaboran las autoridades competentes.

Área de oportunidad: No se precisa como contenido de esa asistencia la orientación para disminuir humedad persistente o mejorar la ventilación interior en términos de habitabilidad y salud respiratoria.

Aportación específica: La adición introduce orientación práctica y preventiva en un instrumento existente, sin establecer parámetros constructivos nuevos ni requisitos administrativos para familias beneficiarias.

CONCLUSIONES

La iniciativa integra un factor ambiental de prevención de problemas respiratorios a la asistencia técnica habitacional. Su redacción mantiene la competencia del Instituto y limita su alcance a orientación en programas ya previstos, sin crear una obligación de financiamiento de obras.

CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 10. Compete al Instituto: VIII. Instrumentar con productores y ejecutores sociales, instituciones de financiamiento y educativas, programas de asistencia técnica que elabore el Instituto, para autoconstrucción, ampliación y mejoramiento de vivienda;	**ARTÍCULO 10. Compete al Instituto:** VIII. Instrumentar con productores y ejecutores sociales, instituciones de financiamiento y educativas, programas de asistencia técnica que elabore el Instituto, para autoconstrucción, ampliación y mejoramiento de vivienda, **incluyendo orientación práctica sobre ventilación adecuada y prevención de humedad persistente en espacios interiores, para disminuir riesgos a la salud respiratoria, conforme a las disposiciones aplicables;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Compete al Instituto:

I a VII. ...

VIII. Instrumentar con productores y ejecutores sociales, instituciones de financiamiento y educativas, programas de asistencia técnica que elabore el Instituto, para autoconstrucción, ampliación y mejoramiento de vivienda, incluyendo orientación práctica sobre ventilación adecuada y prevención

de humedad persistente en espacios interiores, para disminuir riesgos a la salud respiratoria, conforme a las disposiciones aplicables;

IX y subsecuentes. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA